TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIO NO. 086-26	ACTUACIÓN	MODIFICATORIO NO. 1
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	HEALTH CARS S.A.S. Nit. 900958115-5 R.L NÉSTOR JULIO LARA SEVERICHE C.C. 1.047.396.539 de Cartagena		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.052.150.000) IVA INCLUIDO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR		
ADICIÓN NO. 01	OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($822,026,048.33)		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2,874,176,048.33)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES		
PRORROGA	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2026		
CDP	0735 del 02/06/2026		
RP	1469 del 16/06/2026		
CDP ADICIÓN NO. 01	0911 del 14/09/2026		

Entre los suscritos a saber, **SABRINA VAN-LEENDEN GRANADOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.082.874.197 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Decreto No. 2094 del 29 de septiembre de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Cartagena de indias, por medio de la cual se nombra al gerente de Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, por una parte, y por la otra **HEALTH CARS S.A.S** identificado con **NIT 900958115-5**, representada legalmente por **NÉSTOR JULIO LARA SEVERICHE** identificado con **C.C. No. 1.047.396.539 de Cartagena**, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el primer modificatorio, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas, regulado en cuanto a los requisitos esenciales, por las normas contenidas en el derecho civil y comercial, conforme a la 100 de 1993, Articulo 95, concordante con el Artículo 209 de la Constitución Política y demás normas legales y reglamentarias, así como las cláusulas en él contenidas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en fecha de dieciséis (16) de junio de 2026 se suscribió la Orden de Servicio No. 86-26 con **HEALTH CARS S.A.S** identificado con **NIT 900958115-5** , cuyo objeto corresponde al "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**" el plazo de ejecución del contrato se estableció de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

2. Que mediante oficio de fecha once (11) de septiembre de 2026, el supervisor del contrato solicitó la modificación de este aduciendo lo siguiente:

   *"*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de Contratación de la entidad, se informa que es necesario adelantar las actuaciones contractuales a las que haya lugar con el fin de realizar prorroga al plazo de ejecución del contrato y adicionar al valor del contrato.

   Lo anterior atendiendo la necesidad que tiene el hospital de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte asistencial de los usuarios, especialmente en lo que respecta a la atención de urgencias vitales y la referencia de pacientes hacia instituciones de mayor nivel de complejidad.

   Sobre el particular se advierte que esta prórroga no supera el 50% del valor inicial del contrato, cumpliendo así con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y de lo cual se deja constancia en el siguiente cuadro.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2,052,150,000

ADICIÓN NO. 1	$ 822,026,048.33
TOTAL, ADICIONES	$ 2,874,176,048.33

Es importante señalar que el valor de la adición solicitada garantiza la adecuada prestación del servicio durante el término correspondiente a la prórroga solicitada.

Por lo antes expuesto, y en caso de ser aprobado lo aquí solicitado, se deberá modificar la **Cláusula 7) Valor Total del Contrato** para adicionar la suma de $822,026,048.33 al valor total del contrato del rubro presupuestal No. 245020993194.

Así mismo, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio se solicita modificar la cláusula *2) plazo de ejecución* realizando una prórroga hasta el 31 de octubre de 2026.

Por lo anteriormente expuesto, me permito adelantar esta solicitud con el fin de que sea estudiado por usted y el área de contratación de la entidad, la viabilidad y en consecuencia se deberá modificar: La Clausula 2) Plazo de ejecución del contrato y La Clausula 7) Valor total del contrato."

3. Que la Gerente de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de modificatorio del contrato **No. 086-26**

4. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 1927 del 27 de diciembre de 2024, hemos acordado modificar el contrato **No. 086-26.**

5. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

1. PRIMERO:	**ADICIONAR** a la *cláusula 7) – Valor total del contrato*, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES VEINTISÉIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($822,026,048.33),** por lo tanto, el valor total del presente contrato corresponde a **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2,874,176,048.33).**
2. SEGUNDO:	**PRORROGAR** *la Clausula 2) – Plazo de ejecución del contrato,* estableciendo el siguiente plazo de ejecución: El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2026.
3. TERCERO:	El contratista se compromete a ampliar las garantías descritas en la cláusula novena del clausulado complementario, conforme a la suscripción del presente modificatorio.
4. CUARTO:	Los demás apartes del contrato que no se han modificado permanecerán incólumes.
5. QUINTO:	El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Revisó: María José Blanco - P. U Contratación
Proyectó: Alejandra Valencia – P.U. Suministrado Multitempo